

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 1 de 8	

**ACUERDO No 10 DE 2020
(diciembre 07)**

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos, su respectivo flujo de caja y el Plan de Adquisiciones de la Institución Educativa Colegio Centauros, para la vigencia fiscal 2021".

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CENTAUROS
De Villavicencio (Meta), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el decreto reglamentario 1075 de 2015 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
2. Que el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.
3. Que el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.
4. Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5. Establece que es función del consejo directivo aprobar antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar e introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 sección 4, establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.4.8 señalo: **"Administración de los recursos.** Los recursos de calidad destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 2001, en el Decreto 4791 de 2008, en la manera en que queda

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 2 de 8	

compilado en presente Decreto, las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan y lo que se establece en la presente Sección..."

7. Que mediante el Acuerdo No. 09 de 2020 se aprobaron otros cobros para la vigencia fiscal 2021.
8. *Que en el decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.11 establece los conceptos por los cuales se podrá utilizar los recursos de los fondos de servicios educativos,*
9. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.4.1 "Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones..."
10. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.4.3. "Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."
11. *Que se hace necesario aprobar el plan de adquisiciones de la Institución Educativa Colegio Centauros para la vigencia fiscal 2021.*
12. *Que se hace necesario aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Colegio Centauros para la vigencia fiscal 2021.*
13. Que se hace necesario aprobar el respectivo flujo de caja para la vigencia fiscal 2021.
14. *Que, por lo anteriormente expuesto,*

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, para la Institución Educativa Colegio Centauros, en un valor de **Ochenta Y Dos Millones Seiscientos Ochenta y siete Mil Quinientos Setenta y Un (\$82.687.571) Pesos M/Cte.**, distribuidos por **Fuentes Del Recurso**, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
DETALLE		R. PROPIOS	SGP	OTRAS TRANSF.	TOTAL
CODIGO					
1.	CUENTA	520,000	82,167,571	0	82,687,571
1.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	500,000	0	0	500,000
1.1.1	Certificados, Duplicados y Validaciones	500,000	0	0	500,000
1.2	TRANSFERENCIAS Y APORTES	0	82,137,571	0	82,137,571
1.2.1	Otras Transferencias Nacionales	0	82,137,571	0	82,137,571
1.2.2	Otras Transferencias Municipales	0	0	0	0
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	20,000	30,000	0	50,000
1.3.1	Concesión Servicio De Cafetería X 10 Meses	0	0	0	0
1.3.2	Concesión Servicio De Fotocopias	0	0	0	0
1.3.3	Intereses Sobre Depósitos	20,000	30,000	0	50,000
1.3.4	Recursos Del Balance	0	0	0	0
1.3.5	Arriendo de Aulas	0	0	0	0
1.3.6	Otros Ingresos	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		520,000	82,167,571	0	82,687,571

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 3 de 8	

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el cómputo del Presupuesto De Gastos para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, para la Institución Educativa Colegio Centauros, en un valor de **Ochenta Y Dos Millones Seiscientos Ochenta y siete Mil Quinientos Setenta y Un (\$82.687.571) Pesos M/Cte.**, distribuidos por Fuentes Del Recurso, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
CODIGO	Detalle	R. PROPIOS	SGP	OTRAS TRANSF.	total
	Rubro				
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	520,000	82,167,571	0	82,687,571
2.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	200,000	11,400,000	0	11,600,000
2.1.1	Servicios Profesionales	0	8,000,000	0	8,000,000
2.1.2	Servicios Técnicos	200,000	3,400,000	0	3,600,000
2.2	GASTOS GENERALES	320,000	70,767,571	0	71,087,571
2.2.1	Dotaciones Pedagógicas	0	2,000,000	0	2,000,000
2.2.2	Compra de Equipo	0	4,000,000	0	4,000,000
2.2.3	Materiales y Suministros	0	19,000,000	0	19,000,000
2.2.4	Mantenimiento de Infraestructura	0	9,465,571	0	9,465,571
2.2.5	Mantenimiento de Muebles y Equipos	0	6,000,000	0	6,000,000
2.2.6	Servicios Públicos	280,000	7,000,000	0	7,280,000
2.2.7	Impresos y Publicaciones	0	2,500,000	0	2,500,000
2.2.8	Comunicación y Transporte	0	100,000	0	100,000
2.2.9	Seguros	0	4,600,000	0	4,600,000
2.2.10	Actividades Pedagógicas, Científicas, Deportivas y Culturales	0	7,500,000	0	7,500,000
2.2.11	Arrendamientos	0	3,400,000	0	3,400,000
2.2.12	Acciones de Mejoramiento de la Gestión Escolar y Académica	0	5,200,000	0	5,200,000
2.2.13	Gastos Bancarios	40,000	2,000	0	42,000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		520,000	82,167,571	0	82,687,571

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones del presente acuerdo son complementarias a la ley 715 de 2001, la ley orgánica del presupuesto y Decreto 1075 de 2015 (compila Decreto 4791/2008 y 4807/2011), que deben aplicarse con armonía a este.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la Institución Educativa Colegio Centauros.

PARÁGRAFO 1º. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Corresponde al rector de la Institución en coordinación con el consejo directivo, la administración de los fondos de servicios educativos de la Institución Educativa Colegio Centauros de Villavicencio, según Artículo 2.3.1.6.3.3 Decreto 1075/2015.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 4 de 8	

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS

ARTICULO QUINTO. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias de recursos públicos y los recursos de capital, que se esperan recaudar para la vigencia fiscal de 2021.

ARTICULO SEXTO. Los ingresos que perciba la Institución Educativa Colegio Centauros por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se genere los recursos, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la superintendencia bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO. Todos los actos administrativos que expida el rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto. En consecuencia no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sobre contratos que no se encuentren perfeccionados. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO OCTAVO. El Consejo Directivo podrá facultar al rector para hacer los ajustes que se deban realizar al Plan de Adquisiciones.

ARTICULO NOVENO. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos, so pena de las sanciones a los ordenadores del gasto y funcionarios públicos responsables.

ARTICULO DECIMO. Los recursos del Balance que resulten, se deben incorporar antes del 30 de mayo de 2021, con el cumplimiento previo de los requisitos de Ley.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

ARTICULO ONCE. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO DOCE. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 5 de 8	

compromisos. Las reservas comprometen al presupuesto, están destinadas a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa.

ARTICULO TRECE. Las reservas presupuestales y Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2020 que amparen compromisos y aquellas que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia la pagaduría hará una relación detallada de estos compromisos junto con el programa de pagos correspondiente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CATORCE: DE LAS CAJAS MENORES. La caja menor deberá ser legalizada a más tardar el 28 de diciembre de cada año. A partir de esa fecha, ningún responsable de Caja menor podrá tener facturas sin legalizar., ni dineros en caja, Estos deben ser consignados en la cuenta que para tal fin tiene la institución educativa. En ningún caso la caja menor podrá utilizarse para adquirir bienes devolutivos.

CAPITULO VII

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

1. INGRESOS OPERACIONALES

VENTA DE SERVICIOS

OTROS COBROS:

CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y SIMILARES: aproximadamente 350 solicitudes a \$3.500 cada uno.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Corresponde a la transferencia de recursos que pueda efectuar la Nación, el Departamento o el Municipio, por concepto de GRATUIDAD EDUCATIVA u otra destinación específica.

3. RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS DEL BALANCE: Corresponde al superávit del ejercicio fiscal de la vigencia anterior.

INTERESES: Valor de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la Institución Educativa.

CONCESIÓN SERVICIO DE CAFETERÍA: valor mensual del canon de arrendamiento por diez (10) meses como contraprestación a favor de la Institución más el costo de servicios públicos.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 6 de 8	

Parágrafo: Los servicios públicos son consignados directamente por el arrendatario a la cuenta de la alcaldía de Villavicencio.

ARRENDAMIENTO DE AULAS COMUNES Y ESPECIALIZADAS: Alquiler de polideportivo y aulas, en horario distinto al de clases (Si aplica).

EXCLUSIVIDAD. Por publicidad en la venta de gaseosas (Si aplica).

OTROS RECURSOS. Por concepto de venta de activos fijos por depreciación total y/o obsolescencia o aquellos que no se encuentran relacionados anteriormente.

CAPITULO VIII

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Entiéndase por estos, todas aquellas apropiaciones o erogaciones, que requiere el establecimiento educativo estatal, para su normal funcionamiento y para las inversiones que el PEI demande, diferentes de los gastos de personal.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

Corresponde a la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por el personal de planta.

SERVICIOS PROFESIONALES: se refiere a los servicios profesionales que prestaran a la Institución personas naturales o jurídicas para cumplir con el desarrollo normal de la Institución, tales como contador público, abogado y otros.

SERVICIOS TÉCNICOS: Durante la vigencia, la institución requiere de la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión en el área pedagógica, administrativa y las que soporten el desarrollo de la misión y el PEI.

GASTOS GENERALES:

Son todos aquellos diferentes a los de servicios personales y que se requieran para el normal funcionamiento de la I.E, en estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

DOTACIONES PEDAGOGICAS: Adquisición de mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 7 de 8	

MATERIALES Y SUMINISTROS: Compra de Papelería y útiles de oficina, suscripciones, fotocopias, suministros cafetería, elementos de aseo y otros.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: Corresponde a los mantenimientos preventivos y correctivos de daños menores a las instalaciones de las sedes de la I.E, incluido materiales.

MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS Y REDES: Mantenimientos preventivos y correctivos de equipos: computadores, aires acondicionados, ventiladores y otros equipos administrativos y de enseñanza.

SERVICIOS PUBLICOS: Teléfono móvil y fijo, gas, acueducto, energía eléctrica, Internet, y otros.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Esta destinado para la adquisición de formas, escritos y publicaciones, libros, trabajos tipográficos dentro de las actividades normales del establecimiento.

COMUNICACIONES, TRANSPORTE: Corresponde a dineros disponibles para acarreos, correos, mensajería, portes y gastos de transporte para realizar diligencias por parte de funcionarios y/o personal contratado de la institución, así como el transporte urbano colectivo de los alumnos y docentes de la Institución.

SEGUROS: Corresponde a las pólizas de manejo del rector y pagador, además de la póliza contra todo riesgo que cubra la edificación y bienes de la Institución y otras que sean necesarias.

GASTOS FINANCIEROS: Gravamen 4 x 1000 y gastos financieros en chequeras, rete fuente y otros.

GASTOS DE VIAJE (si aplica): tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

INSCRIPCION Y PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS: competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas del orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES: Para la realización de eventos culturales, deportivos y pedagógicos Institucionales, programadas en el calendario escolar y aprobado por el consejo directivo.

ARRENDAMIENTOS: A través de este rubro se cubren los gastos inherentes al alquiler del software administrativo y académico necesario para el cumplimiento de las funciones institucionales, tales como el software de registro de notas y de control de estudiantes.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	Subproceso Unidades Desconcentradas	Vigencia: 2013	
	GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 8 de 8	

ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR Y ACADEMICA y/o PROYECTOS EDUCATIVOS: Los definidos en el PEI y otros proyectos especiales, Educación sexual, PRAE, cruz rojas, prevención y desastres, Lúdica, educación ambiental, entre otros.

ARTÍCULO QUINCE. El rector presento el respectivo proyecto del plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2021, según las diferentes solicitudes de adquisición de bienes y servicios realizados por las diferentes dependencias de la I.E y en cumplimiento del plan de mejoramiento y plan operativo de la I.E.

ARTÍCULO DIECISÉIS. Es necesario Aprobar el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la I.E Centauros para la Vigencia Fiscal 2021 según anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo. y es función del consejo directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

ARTÍCULO DIECISIETE. El presente Acuerdo rige a partir del 1º. De enero hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020.


Lic. HECTOR ALIRIO PARRADO VELASQUEZ
Rector


Lic. LUZ FRANCY CAMACHO
Representante de Docentes


Lic. MARIA LUISA PABON CAMELO
Representante de Docentes

Sra. YOLBIS YUCUNA
Representante Padres de Familia

Sr. ALFREDO FIGUERA
Representante Padres de Familia


Est. JULIETH CAROLAEN VARGAS
Representante Ex alumnos

Est. MAYRA ESCOBAR
Representante de Estudiantes


Sra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ PRIETO
Representante de Gremios Productivos